

Tribunal Administrativo de Boyacá
Despacho: No. 5
Magistrada: Dra. Clara Elisa Cifuentes Ortiz

Tunja, 19 NOV 2018

Acción : Contractual
Demandante: Consorcio El Desaguadero
Demandado: Departamento de Boyacá
Expediente: 15001 2331 000 2006 02952-00

*Ingresa al despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, el 26 de octubre de 2018 tal como obra a folios 660 a 662, contra sentencia proferida por esta Corporación el 11 de octubre de 2018 (fls. 649 a 658.), mediante la cual la Sala **declaró probada la excepción de ineptitud de la demanda y se inhibió para pronunciarse sobre el fondo del asunto.***

Para resolver se considera:

Oportunidad:

Al tenor del artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, el recurso de apelación debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la sentencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

*Encuentra el despacho que la sentencia recurrida fue notificada mediante edicto fijado el 19 de octubre de 2018 y desfijado el **23 de octubre de 2018** (fl. 659), el recurso fue presentado y sustentado el 26 de octubre de 2018 (fls. 660 a 662).*

*La alzada fue interpuesta por el apoderado de la parte actora, **oportunamente.***

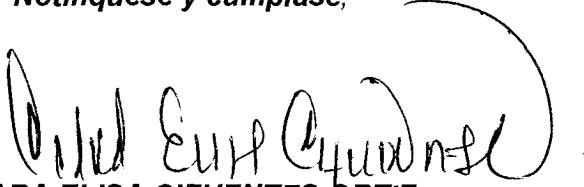
Por lo expuesto, se

Acción : Contractual
Demandante: Consorcio El Desaguadero
Demandado: Departamento de Boyacá
Expediente: 15001 2331 000 2006 02952-00

Resuelve:

1. **Conceder** en efecto suspensivo, para ante el Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio El Desaguadero, parte demandante, contra la sentencia de 11 de octubre de 2018, proferida por esta Corporación, mediante la cual la Sala **declaró probada la excepción de ineptitud de la demanda y se inhibió para pronunciarse sobre el fondo del asunto.**
2. En firme esta providencia por secretaría envíese el expediente al Consejo de Estado.

Notifíquese y cúmplase,


CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ
Magistrada

 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto que antecede, de fecha _____ se notificó por Estado Electrónico Nro. _____ Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, hoy <u>21/NOV/18</u> siendo las 8:00 A.M. _____ Claudia Lucía Rincón Arango Secretaría
--



Tribunal Administrativo de Boyacá
Despacho No. 5
Magistrada: Dra. Clara Elisa Cifuentes Ortíz

Tunja, 19 NOV 2018

Acción : Contractual
Demandante: **SERVIMEDICA BOYACÁ S.A.**
Demandado: Caja Nacional de Previsión Social
Expediente: 15001 2331 000 **2000 00472-00**

Obedézcase y cúmplase la sentencia proferida el 25 de julio de 2018, por la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado (fls. 459 a 496.), que revocó la sentencia de 25 de enero de 2007 (fls. 358 a 366) que se inhibió para resolver de fondo el asunto y en su lugar resolvió:

“REVOCAR la sentencia del 25 de enero de 2007 del Tribunal Administrativo de Boyacá que declaró la ineptitud sustantiva y se inhibió para resolver el fondo del asunto, en su lugar:

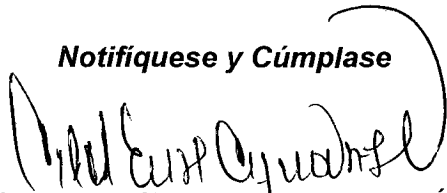
***PRIMERO: NEGAR** las pretensiones de la demanda.*

SEGUNDO: Sin condena en costas.

(...)” (fl. 496 Vto.)

Liquidense las costas procesales de las instancias, si hay lugar a ello, y cumplido lo anterior, por secretaria **archívese** el expediente dejando las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase


CLARA ELISA CIFUENTES ORTÍZ
Magistrada

 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto que antecede, de fecha _____ se notificó por Estado Electrónico Nro. _____ Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, hoy 21 NOV 18 siendo las 8:00 A.M. _____ Claudia Lucía Rincón Arango Secretaria
--